



ACTA ACUERDO
SOBRE TRABAJO DIGNO SIN VIOLENCIA LABORAL

Entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, representado en este acto por el señor Ministro Dr. Carlos A. TOMADA con domicilio en Avda. Leandro N. Alem 650, piso 14 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la entidades gremiales: Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), representada en este acto por Karina Trivisonno con domicilio en Moreno 1332, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), representada en este acto por Gladys Sosa con domicilio en Av. Belgrano 2527, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; APINTA, representada en este acto por José Alberto Pujol con domicilio en Malabia 2157, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan:

Que las partes coinciden en que el respeto mutuo de las relaciones laborales es una de las características esenciales del trabajo digno y resulta distintivo de organizaciones exitosas y responsables.

Que la Violencia Laboral configura una violación a los derechos humanos y laborales, atenta contra la integridad de las personas afectando su salud psico-física, su vida laboral y social, lo cual resulta contrario a lo establecido por diversas normas del Derecho Internacional así como legislación y normativa nacional y sectorial.

Que la organización gremial que suscribe la presente, cuenta con un Convenio Colectivo General homologado por el Decreto 214/2006, y diversos Convenios Colectivos Sectoriales que de él se desprenden; contemplando la conceptualización y sanción de la Violencia Laboral y, estableciendo un mecanismo idóneo para su tratamiento a través de una Comisión Paritaria denominada CIOT – Comisión de Igualdad de Oportunidades y de Trato -. Establece en el prólogo que “Las partes han tenido presente el compromiso ineludible... y coinciden en la necesidad de profundizar relaciones laborales armoniosas y de mutuo respeto, en un ambiente libre de Violencia Laboral y promotoras del Principio de no Discriminación y de Igualdad de Oportunidades y de Trato”.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en cumplimiento con lo establecido por la Resolución 5/2007, envía a la CIOT toda aquella cuestión que verse sobre violencia laboral y pertenezca al sector de la administración pública nacional.

Que, en respuesta a la convocatoria realizada por la Oficina de Asesoramiento sobre Violencia Laboral del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a organizaciones sindicales y con los principios y conceptos antes enunciados, las partes signatarias acuerdan:



PRIMERO: La necesidad de reafirmar y profundizar las medidas legislativas, de prevención y atención de la Violencia Laboral que promuevan la toma de conciencia sobre la importancia de la materia.

SEGUNDO: Asimismo se reafirma el compromiso de fomentar la utilización de la negociación colectiva como instrumento fundamental para establecer políticas de prevención y tratamiento en el ámbito laboral y a contribuir en las investigaciones y estudios estadísticos que lleva adelante la Oficina de Asesoramiento sobre Violencia Laboral en el sentido de aportar un mayor conocimiento de la temática a nivel nacional.

TERCERO: Colaboración mutua para el desarrollo de acciones que tiendan a la consecución de los objetivos planteados en los Convenios Colectivos de Trabajo antes mencionado.

CUARTO: A los fines de tornar operativo el presente las partes convienen en realizar encuentros periódicos para considerar los avances en la implementación del presente Acta de Compromiso.

QUINTO: La aplicación de este acuerdo se llevará a cabo en el plazo de UN (1) año a partir de la fecha de su firma prorrogándose si no existiera acto de expresa renuncia de alguna de las partes.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de mayo de 2012, previa lectura y ratificación, en prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.